

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vista la comunicación de V. S. fecha 15 del actual, contestando á la que el día 12 del mismo le fué dirigida por la Inspección general de Sanidad interior, interesando informara respecto del hecho denunciado por D. I. Rodríguez Abarrate, de haber sido enterrados dos hijos suyos en el campo, al lado de un camino, por orden del Alcalde de Roquetas, en cuya comunicación dice V. S. que el mencionado Alcalde manifiesta que la Real orden de 2 de Abril de 1883, en consonancia con la de 28 de Febrero de 1872, releva á aquella localidad de la necesidad de la construcción de un cementerio para los que mueran fuera de la Religión Católica, por no llegar á 600 el número de vecinos, ni ser cabeza de partido judicial; por cuyo motivo ha creído conveniente ese Gobierno, antes de resolver, consultar el caso, conforme previene el párrafo segundo del núm. 5.º de la Real orden de 2 de Abril de 1883;

Considerando que la ley de 29 de Abril de 1855, en su art. 2.º, ordena que los Alcaldes y los Ayuntamientos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que los cadáveres de los que mueran fuera de la Comunidad Católica sean enterrados con el decoro debido á los restos humanos, tomando las precauciones convenientes para evitar toda profanación;

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1871 dispone que los Ayuntamientos de los pueblos destinen dentro de los cementerios un lugar separado del resto, donde con el mayor decoro, y al abrigo de toda profanación, se dé sepultura á los cadáveres de aquellos que pertenezcan á religión distinta de la Católica;

Considerando que la Real orden de 28 de Febrero de 1872 determina que

en todas las poblaciones donde no haya cementerio destinado á inhumar los restos de los que mueran perteneciendo á religión distinta de la Católica se ampliarán los existentes, tomando la parte del terreno contiguo que se considere necesario para el objeto, declarándose las obras de utilidad pública y expropiable el terreno, y que la de 2 de Abril de 1883, preceptúa lo mismo, sin que la regla 4.ª de esta última signifique el quedar exceptuados de su cumplimiento los Ayuntamientos de poblaciones de menos de 600 vecinos, sino que al expresar que en las compuestas de más número, ó que sean cabezas de partido judicial, habrá de formarse por los Ayuntamientos un presupuesto extraordinario para las obras necesarias, ha sido estimado que en estas últimas poblaciones, por su mayor vecindario, han de ser de más importancia las obras que hayan de ejecutarse, en tanto que en las otras los gastos que ocurran pueden ser incluidos en el presupuesto ordinario, máxime si se dá estricto cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden de 16 de Julio de 1871:

Considerando que las Reales órdenes dictadas en 17 de Febrero de 1886 y 16 de Julio de 1888 para la construcción de nuevos cementerios, han venido á dar mayor fuerza á lo mandado en las anteriores Reales órdenes citadas, en cuanto disponen que se destinen cerca para el sepelio de los que fallezcan fuera de la Religión Católica, sin que la Real orden de 26 de Enero de 1898, que declara exentos á los Ayuntamientos de pueblos de menos de 5.000 habitantes de la obligación de dotar á los cementerios de determinadas dependencias, les exima de destinar un lugar adecuado y decoroso para la inhumación de los cadáveres de los que pertenezcan á la comunión Católica;

Considerando que es altamente moral y de sentimientos elevados guardar el respeto debido á los restos humanos, cualquiera que sea la religión profesada por los que fallecieron;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver, como aclaración á la Real orden de 2 de Abril de 1883, que la disposición 4.ª de la misma no exceptúa á los Ayuntamientos cuya población no alcance al número de 600 vecinos de cumplir lo preceptuado en la ley de 29 de Abril de 1855 y Reales órdenes de 16 de Julio de 1871,

28 de Febrero de 1872 y 2 de Abril de 1883.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo tenerse esta soberana disposición como de carácter general; y siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. comunique V. S. al Alcalde de Roquetas el desagrado con que ha visto la conducta observada al dar sepultura en el campo á los referidos cadáveres, sin haberse guardado el decoro y respeto debido, ni procurado evitar cualquiera clase de profanación, y apercibiéndole para que en lo sucesivo no dé en modo alguno lugar á la repetición de hechos tan deplorables como el denunciado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1904. — Sánchez Guerra. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Almería.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3730

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Montes

El día 25 del presente mes, á las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Tivisa, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Regidor Sindico, la subasta para enajenar los productos aprovechables, restos del incendio ocurrido en el monte «Comuns de la vila», el día 28 de Julio último, siendo el tipo de subasta 175 pesetas y el plazo para el disfrute dos meses.

Las condiciones facultativas y administrativas que deben regir tanto en la subasta como en la ejecución del disfrute son las mismas que para los disfrutes maderables.

Tarragona 2 de Noviembre de 1904. — El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3731

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Confecionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta capital para el próximo año de 1905, estará de manifiesto durante

diez días, contados desde la publicación de este anuncio en las Oficinas de esta Administración, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarragona 2 de Noviembre de 1904. — El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3732

#### EDICTO

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria — Prestatarios hipotecarios. — Año 1901.

Don Justo Celma Comas, Agente recaudador auxiliar de contribuciones de la 1.ª zona de Tortosa,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1901, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegué á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 3.—José Cid Mauri.—Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida de la Aldea ó Mas Roig.

Núm. 17.—Agustín Prats Arques.—Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida Camarles.

Núm. 19.—Pablo Gargallo Ventura.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida de San Bernabé ó Molinos den Compte.

Núm. 23.—José y Domingo Gas Baiges.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida Camarles.

Y otra heredad en la misma partida de Camarles.

Núm. 24.—Joaquín Ferrando Escoriola.—El segundo piso y desván habitable de una casa situada en esta ciudad y calle de Baños, núm. 12.

Una heredad en el término de Perelló, partida de Ampolla ó de Ulldeollos.

Núm. 50.—Francisco Escardó Sabaté.—Una casa situada en esta ciudad y calle de Oliver, vulgarmente dicha de Alpargatero, señalada con el núm. 6.

Núm. 65.—Dolores Querol Subirats.—La tercera parte indivisa de una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida de Bitem ó Vall den Rubí.

Núm. 78.—Domingo Roig Panisello.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida general de Camarles, dividida en dos trozos por el barranco de la Granadella.

Y una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida general de Pimpí y particular de la Vall den Rubí.

Núm. 8.—Juan Mauri Casadó.—Una heredad en el término de esta ciudad y partida de Fullola.

Núm. 9.—Tomás Panisello Enrich.—Dos terceras partes de una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida Font de la Gracia.

Núm. 34.—Juan Panisello Curto.—Una casa situada en la ciudad de Roquetas y calle Carretera del Mas, señalada con el núm. 22.

Y una heredad dentro de la cual existe una casita de campo, de piso bajo, situada en el término municipal de esta ciudad y partida general de la Aldea y particular de Vinaixerop.

Núm. 39.—Domingo Durán Curto.—Una casa situada en esta ciudad y calle del Medio del Matadero ó de Comí, núm. 16.

Y una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida de Pimpí.

Núm. 44.—Mariano Pallarés Salvadó.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida Camarles.

Núm. 51.—Tomás Chavarría Gisbert.—Una heredad en el término municipal de Roquetas y partida Pandorga.

Núm. 52.—Salvador Colomé Cid.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida Camarles.

Núm. 55.—Tomás Vilanova Escudé.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida de Vinallop y Mianes ó Coves del Rey.

Núm. 64.—Manuela Prades Moreso.—Una heredad en el término de Perelló y partida de Camarles.

Núm. 74.—Tomasa Roig Gas.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida del Coll del Alba ó Fullola.

Y otra heredad situada en el término municipal de Perelló y partida Ampolla.

Núm. 81.—Pedro Grau Castellá.—Una casa señalada con el núm. 5, situada en la calle de la Cinta del Arrabal de Jesús.

Núm. 85.—Juan Cid Arrufat.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida Aldea ó Vinaixerop.

Otra heredad en el mismo término y partida de la Aldea ó Vinaixerop.

Y otra heredad situada en el mismo término y partida que las dos anteriores.

Núm. 89.—Filomena Guzmán de Villoria.—Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida de la Aldea.

Núm. 106.—Pío Fernández Tallada.—Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida de les Planetes.

Núm. 121.—Rosa Alcoverro Folqué.—Una heredad situada en el término

municipal de Cherta y partida Vall de Orella.

Núm. 125.—Ramón Pla Marro.—La mitad indivisa de una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida Camarles.

Y otra heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida denominada barranco den Lledó.

Núm. 153.—Jnan Bautista Rius Ferré.—Una casa situada en esta ciudad y calle Larga de Santiago, núm. 14.

Núm. 169.—José Vidal Estebanell.—Una heredad situada en el término municipal de Perelló y partida Coma den Riba.

Núm. 176.—Francisco Subirats Cárceles.—Una heredad en el término de esta ciudad y partida Bitem ó Cova den Rubí.

Núm. 177.—Josefa Faixes Cava.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida Vall den Rubí.

Núm. 198.—Ramona Adell Torrent.—Una heredad en el término municipal de Ulldecona y partida del Bañadó.

Núm. 207.—Manuel Campos Curto.—Una heredad en este término municipal y partida Camarles.

Núm. 215.—Tomasa Mola Gombau.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida de Campredó.

Y otra heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida general de Coll del Alba y particular de les Barraques.

Núm. 218.—Felipa García Ripollés.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida Vinallop ó Mianes.

Núm. 221.—Ramón Eixemeno Pla.—Una heredad en el término de esta ciudad y partida de Palmés.

Núm. 231.—Juan y Magdalena Mercé Lluís.—Una casa situada en esta ciudad y calle de la Sangre, antes de la Fustería, núm. 7.

Otra casa situada en esta ciudad y segundo callejón de la Sangre, núm. 6.

Y otra casa situada en esta ciudad y calle de Santa Ana y Garidells, señalada con los números 20 y 22.

Núm. 262.—Francisco Vidiella Canes.—Una heredad en el término municipal de Perelló, partida Balsa del Medio ó del Mij.

Núm. 272.—Francisco Castellá Barrera.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida de les Barraques ó Coll del Alba.

Núm. 296.—Manuel Mas Granell.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida del Antich.

Núm. 303.—Ramón Buera García.—Una casa situada en esta ciudad y Travesía de Gentildones.

Núm. 309.—Bautista Baobí Carles.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida del Coll del Alba.

Núm. 316.—Pedro Sabaté Curto.—Una casa situada en esta ciudad y calle de Tablas Viejas, núm. 12.

Núm. 317.—María Cinta Sabaté Ayet.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida general de San Lázaro y particular de Santa Cándida.

Y otra heredad en el término de esta ciudad y partida general de San Lázaro y particular de Santa Cándida.

Núm. 334.—Rosa Colomé Vidal.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida Coma den Riba.

Núm. 346.—Francisco Castellá Turón.—Una heredad en el término municipal de Roquetas y partida Carame-lla ó Vall den Pastó.

Y otra heredad en el término municipal de esta ciudad y partida de San Bernabé.

Núm. 349.—Francisco Royo Comí.—Una heredad en el término municipi-

pal de esta ciudad y partida de Campredó.

Y otra heredad en dicha partida de Campredó.

Núm. 350.—Bautista Grau Mesía.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida Carreteres.

Otra heredad en este término municipal y partida Regués.

Y una casa situada en el barrio del Regués de esta ciudad y calle sin nombre.

Núm. 354.—Francisco Alifonso Piñol.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida de Pimpí.

Núm. 374.—Francisco Escribá Pedret.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida del Coll del Alba.

Números 375 y 409.—Francisca Armengol Gisbert.—Un edificio situado en el Ensanche del Temple de la presente ciudad y plaza de Alfonso XII.

Núm. 389.—Juan Gas Granell.—Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida del Coll del Alba.

Núm. 404.—Ramón Castells Antó.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida de la Granadella ó Camarles.

Núm. 411.—Teresa Domenech Buera.—Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida Cova Fumada.

Núm. 414.—José Valldeperes Gas.—Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida de Vinallop.

Núm. 419.—Cinta Valls Anguera.—Una casa situada en el término municipal de esta ciudad y Barrio de Jesús, sita en la calle de San Antonio, núm. 46 moderno.

Y una heredad en el término municipal de Roquetas y partida Molinos de Lloret.

Núm. 426.—Magdalena Baiges Valls.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida del Coll del Alba.

Núm. 428.—Francisco Curto Gombau.—Una heredad en el término municipal de Amposta y partida de la Carroba.

Una casa situada en esta ciudad y calle den Carbó, núm. 17.

Y otra casa en esta ciudad y calle Segundo Callejón de la Sangre, señalada con el núm. 6.

Núm. 435.—Rufó Mauri Casadó.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida Rocacorba.

Núm. 436.—José Cavallé Sánchez.—Una casa situada en el Ensanche del Temple de esta ciudad, calle de Campomanes.

Núm. 437.—Manuela Chavarría Bellomar.—El segundo piso y la mitad de los bajos de la casa núm. 22 de la calle de la Providencia, Ensanche del Rastro de esta ciudad.

Núm. 438.—José Brescolí Piñol.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida del Coll del Alba.

Núm. 439.—Joaquín Pallarés Salvadó.—Una heredad en el término municipal de Perelló y partida de Camarles.

Núm. 441.—María Pellisa Esmel.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida de Bitem.

Núm. 444.—José Balagué Altadill.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida general dels Coduls y particular de San Lázaro.

Y otra heredad en el término municipal de esta ciudad y partida general de San Lázaro y particular dels Coduls.

Núm. 452.—José Martínez Carles.—Una heredad situada en el término

municipal de esta ciudad y partida de Bitem.

Núm. 456.—Dolores Ripollés Bédos.—Una casa situada en el Barrio marítimo de la Ampolla, término de Perelló.

Núm. 468.—José Colomé Cid.—Una heredad situada en la partida de Aldea ó Masroig.

Núm. 482.—José Via Reventós.—La nuda propiedad de las fincas siguientes:

Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida nombrada de la Aldea, procedente de la heredad de gran extensión llamada Castillo de Burjacia.

Otra heredad en el mismo término, partida y procedencia que la anterior.

Otra heredad en el mismo término, partida y procedencia que las dos anteriores.

Y otra heredad en el término, partida y procedencia de las tres anteriores.

Núm. 484.—Tomás Barceló Fatsini.—Una heredad en el término de esta ciudad y partida Vinallop ó Mianes.

Núm. 490.—Pedro Querol Gilibert.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida de la Cava.

Núm. 504.—Ramón Alsó Espuny.—Una heredad en el término municipal de esta ciudad y partida Coll del Alba.

Núm. 506.—Francisco Espuny Fortuny.—Una heredad situada en este término municipal y partida de la Aldea.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 26 de Octubre de 1904.—Justo Celma.

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1904.

Día 4.—Ordinaria.—No habiendo asistido número suficiente de señores Concejales, se aplaza hasta el día 6 para celebrar sesión de segunda convocatoria.

Día 6.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y ratifica S. E. los acuerdos tomados en la extraordinaria del mismo día referente á quintas.

Registrados los Boletines oficiales ha quedado enterado el Consistorio de las disposiciones que contienen, relacionadas con la Corporación municipal.

Seguidamente ha sido aprobada la distribución de fondos para las atenciones y servicios del presente mes, ascendiendo los pagos de carácter inmediato á 24.078'20 pesetas, los diferibles á 9.353'85 pesetas y los voluntarios á 2.032'66 pesetas, sumando en junto la cantidad de 35.464'91 pesetas.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento ha acordado la Corporación: 1.º Aprobar la liquidación de 260 metros cúbicos de piedra suministrados por el contratista D. José Solsona, que importan la cantidad de 651'88 pesetas; 2.º Autorizar á D. Juan Salvat para poner un letrero en la casa núm. 70 de la Rambla de San Juan; 3.º Proceder al repicado y arreglo de la acera de la Rambla de San Carlos, en la sección comprendida entre las calles de Portalet y San Olegario; 4.º Conceder permiso á D. Fernando Vendrell para construir un paso de cuneta frente á la casa núm. 7 de la calle de Apodaca.

A propuesta de la Comisión de Gobernación ha acordado el Ayuntamiento establecer una feria en esta capital durante la fiesta de San Magín y facultar á la Alcaldía para que designe una Comisión de Sres. Concejales encargada de organizar dicha feria y gestionar y fomentar mercados y ferias periódicas beneficiosas á la localidad.

Dada cuenta de las instancias presentadas por los aspirantes á la plaza de portero de la Escuela de Capuchinos, se ha suspendido la sesión por diez minutos para que informe la Comisión respectiva, y reanudada la sesión ha manifestado el Sr. Presidente que considerando la Comisión con aptitud suficiente á todos los solicitantes, puede procederse al nombramiento de portero, habiéndose verificado la votación por medio de papeletas y resultando elegido por mayoría de votos D. Antonio Fiol Roselló.

Seguidamente ha sido aprobado un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo al Ayuntamiento acuerde proceder al nombramiento de escribiente meritorio de la Secretaría municipal para ocupar la plaza creada en 22 de Abril último, y verificada la votación ha sido designado D. Teodoro Llebarria Borja, por mayoría de votos.

A propuesta de la misma Comisión ha acordado S. E.: 1.º Nombrar capataz de la brigada municipal de obras á Sebastián Corbella con el haber anual de 1.307'25 pesetas; 2.º Nombrar á José Mur capataz de la brigada de peones con el sueldo de 1.018'25 pesetas anuales; 3.º Nombrar á la persona que se juzgue más apta para la plaza de albañil que queda vacante en la brigada.

Se procede al nombramiento de albañil, resultando elegido Agustín Boada Grau.

Leído un dictamen de la indicada Comisión proponiendo la adquisición de veinte ejemplares de la obra publicada por el Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona D. Enrique Mir, ha acordado el Consistorio pase á informe de la Comisión de Hacienda para que determine el número de ejemplares que el Ayuntamiento podrá adquirir y dar las gracias al Sr. Mir por el ejemplar cedido gratuitamente al Ayuntamiento.

Acuerda S. E. ratificar los siguientes acuerdos de la Comisión de Ensanche: 1.º Posesionar en su cargo al Vocal propietario D. Ramón Prat, designado para cubrir la vacante de Don Antonio Romagosa; 2.º Aprobar una cuenta de 104'50 pesetas por el arreglo del bordillo de la sección de la Rambla de San Juan, comprendida entre la calle de Cañellas y carretera de Castellón; 3.º Aprobar otra cuenta de 286'15 pesetas por el importe de las rejas para los sumideros de la Rambla de San Juan; 4.º Asimismo otras dos cuentas presentadas por Don Modesto Dalmau, que ascienden á 910 y 1.575 pesetas por el coste de obturadores colocados en distintas vías del ensanche; 5.º Reducir á la mitad la gratificación de 200 pesetas asignadas á servicios afectos á la Comisión de Ensanche, encargándose de los mismos los dependientes Higinio Sánchez y Felipe Mercadé, percibiendo en concepto de gratificación 50 pesetas cada uno.

Se desestima la instancia de D. Antonio Costa solicitando se le nombre albañil de la brigada municipal por haberse ya cubierto la vacante.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia suscrita por Josefa Gabriel pidiendo se le abonen los haberes devengados por su difunto marido Juan Rabadá, guarda rural que fué del Ayuntamiento.

Terminado el despacho ordinario y previa la venia de S. E., aprueba el Consistorio un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo eximir del pago de un arbitrio á D. Juan Esplugas por la reforma de un toldo, y queda sobre la mesa hasta la semana próxima otro dictamen referente á la reclamación del Recaudador de arbitrios municipales D. Joaquín Pedrol solicitando la reducción de la fianza.

A informe de la Comisión de Fomento pasa una instancia de D. José M.ª Balart pidiendo permiso para instalar un motor de gas.

Leída una instancia de la Cámara de Comercio de esta capital pidiendo la cooperación del Ayuntamiento para reclamar contra las tarifas ferroviarias de M. Z. y A. y línea del Norte, ha acordado S. E. acceder á lo solicitado y facultar á la Presidencia para que designe un Concejal que forme parte de la Comisión que haya de trasladarse á Barcelona para presentar la aludida reclamación.

Pasa á instrucción de la Comisión de Fomento una instancia de la Cámara de Comercio indicando la conveniencia de que se abran trabajos en los que puedan ser empleados los toneleros que carecen de ocupación.

Se autoriza al Alcalde para que lleve á cabo las gestiones oportunas para evitar las reformas proyectadas por el Ministro de Gracia y Justicia y que son perjudiciales á los intereses de esta ciudad.

Día 11.—Ordinaria.—Por falta de mayoría legal no ha podido constituirse el Ayuntamiento, disponiendo el Sr. Alcalde anunciarla para el día 13 de segunda convocatoria.

Día 13.—Ordinaria.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior y registrados los Boletines oficiales, de cuyas disposiciones se ha dado cuenta á la Corporación.

De la Comisión de Fomento se aprueban los siguientes informes: 1.º Anunciar al público, por veinte días, la petición de D. José M.ª Balart para instalar un motor de gas en la casa núm. 7 de la calle de Mercería; 2.º Aprobar una cuenta de 146'95 pesetas presentada por D. Antonio Guinovart, por materiales suministrados para la brigada municipal; 3.º Autorizar á los propietarios de fincas urbanas para revocar y pintar las fachadas de sus edificios con franquicia de arbitrios municipales hasta la festividad de Santa Tecla.

Acuerda el Consistorio, tras de prolongada discusión, aprobar un dictamen de la Comisión de Consumos, proponiendo: 1.º Que se invite al arrendatario á fijar la tarifa de 14 y 9 pesetas por carga para el vino forastero y el de este término municipal respectivamente; 2.º Que se obligue á aplicar á la reducción de tarifas la cantidad de 23.000 pesetas que rebaja el Ministro de Hacienda.—3.º Que no pueda aumentar las demás tarifas parciales sin modificar los convenios existentes entre la compañía y los introductores ó con el comercio; 4.º Que el Ayuntamiento, por su parte, rebajará 23.000 pesetas en el importe de los recargos municipales que se hará efectiva después de saldar el importe de los aforos. También acordó S. E. aprobar una adición al dictamen en el sentido de que para solucionar las reclamaciones contra la aplicación de las tarifas en toda su integridad por la arrendataria, reducir los recargos que afectan á la Corporación en una cantidad igual á la que aquella rebaje de la tarifa parcial de cada especie que el Ayuntamiento indique, entendiéndose que si éste rebaja de una tarifa cuatro pesetas, venga obligado el arrendatario á rebajar otras cuatro pesetas, de ma-

nera que la especie quede beneficiada en ocho pesetas.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Hacienda resolviendo una instancia del recaudador de arbitrios municipales D. Joaquín Pedrol, proponiendo se le autorice para cobrar, además de los recibos que actualmente se le entregan de arbitrios y aguas, los del contingente carcelario corriente de los pueblos del partido, á excepción de la capital, y rebajar á 5.000 pesetas la fianza que tiene constituida previo el pago del 10 por 100 de atrasos.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia de los señores Farmacéuticos de esta ciudad solicitando se les nombre titulares del Ayuntamiento.

Acuerda el Consistorio amortizar las plazas que vayan vacando hasta el límite más preciso, que fijarán con carácter urgente todas las Comisiones, á fin de introducir economías en el presupuesto municipal y enjugar el déficit existente.

Los Sres. Cañellas, Merola, Cavallé é Izart piden conste en acta su protesta por el acto realizado por la Diputación provincial que despidió á cinco niños asilados en la Casa de Beneficencia, acordando S. E. dar las gracias á las personas caritativas que han recogido á dichos niños hasta tanto se provea lo que sea procedente.

Día 18.—Ordinaria.—No habiendo podido celebrarse por falta de mayoría legal, se acuerda aplazarla para el día 20 de segunda convocatoria.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y queda enterada la Corporación de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales números desde el 115 al 120, ambos inclusive.

Acuerda S. E. pase á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Gobernador civil trasladando otra de la Excm. Comisión provincial referente al expediente sobre rebaja de contribución instruido por el Ayuntamiento de Nilaseca á consecuencia del pedrisco que cayó en aquél término municipal el día 16 de Abril, á los fines del art. 102 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 sobre repartimiento de la contribución territorial.

Con arreglo á la informado por la Comisión de Fomento, acuerda el Consistorio: 1.º Aprobar una cuenta de D. Baldomero Bosch por herramientas y útiles para la brigada municipal de obras y que asciende á 135'95 pesetas; 2.º Aprobar una cuenta de 312'50 pesetas por las obras de carpintería ejecutadas por los Sres. Saigí y Melendres en la casa de D. Modesto Nadal, donde se hallaban instaladas las Escuelas municipales; 3.º Autorizar á D. Juan Mariné para colocar un toldo en la casa núm. 49 de la Rambla de San Juan; 4.º Conceder permiso á D. Luis Cavagliani para construir obras en un depósito de letrinas que hay bajo la acera de la casa núm. 14 de la calle de la Unión y empalmar las aguas sucias con el albañal del solicitante.

A propuesta de la Comisión de Gobernación, se acuerda: 1.º Aprobar una cuenta de 532'50 pesetas presentada por los Médicos municipales en concepto de honorarios devengados en los reconocimientos de mozos concurrentes al actual reemplazo; 2.º Confeccionar por medio de concurso trajes de rayadillo para la guardia municipal urbana y rural, facultando á la Alcaldía para verificar por sí el concurso por medio de proposiciones verbales; 3.º Aprobar dos cuentas de D. Francisco Sugrañes de 132'50 pesetas y de 192'50 pesetas respectivamente, por varios trabajos de imprenta para las

dependencias municipales; 4.º Ratificar las clasificaciones hechas por el Tribunal examinador de los aspirantes á matarifes del matadero público, expidiendo los nombramientos á favor de los que resultan aprobados según el acta levantada al efecto, con sujeción á lo prevenido en el art. 17 del reglamento, con la adición de que se celebren con urgencia nuevos exámenes para cubrir las tres plazas de matarifes que quedan vacantes.

Pasan á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Miguel Melendres solicitando permiso para hacer obras en la casa núm. 34 de la calle Mayor, y otra de D. Domingo Solé pidiendo se le autorice para abrir dos ventanas en una casa de la Plaza de la Constitución, señalada de núm. 3.

Terminado el despacho ordinario y con la venia del Consistorio ha aprobado S. E. un informe de la Comisión especial para la construcción de la cloaca de la carretera de Castellón, proponiendo la ejecución de las obras, mediante hallarse conformes los propietarios de fincas situadas en dicho punto en empalmar las agoas con la cloaca y con sujeción al presupuesto formado por el Sr. Arquitecto y pliego de condiciones de subasta por el tipo de 4.759'84 pesetas, procediendo declarar la urgencia de la obra para dar comienzo á los trabajos á la brevedad posible.

Seguidamente la Presidencia ha dado cuenta del fallecimiento del guarda-paseos del Municipio Ignacio Brú Veciana, acordando S. E. conceder una paga de tocas á la familia del finado.

Acuerda la Corporación suplicar á los Diputados á Cortes por esta circunscripción apoyen una proposición de ley encaminada á rebajar el actual cupo de consumos, y que se solicite del Gobierno el nombramiento de una Comisión que venga á Tarragona para proceder á la formación de un nuevo censo de población con objeto de demostrar el número de habitantes, que en realidad no excede de 19.000, con lo que se obtendría la rebaja del cupo.

Se faculta á la Alcaldía para ampliar con dos Vocales más la Comisión de ferias.

Día 25.—Ordinaria.—Se aplaza la sesión para el día 27 en vista de no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 27.—Ordinaria.—Leída el acta de la sesión anterior correspondiente al día 20 del actual, ha sido aprobada en todas sus partes.

Registrados los Boletines oficiales se ha enterado S. E. de las disposiciones que contienen.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Fomento, acuerda el Consistorio: 1.º Autorizar á D.ª Leonor Pelegrí para arreglar la bajada de aguas y parte de la fachada de la casa de su propiedad, situada en la plaza de Olózaga; 2.º Conceder permiso á D. Miguel Melendres para revocar y pintar los bajos de la casa núm. 34 de la calle Mayor; 3.º Idem á D. Domingo Solé para abrir dos ventanas en el piso principal de la casa núm. 35 de la Plaza de la Constitución.

Pasa á la Comisión de Gobernación una instancia de D. Pascual Mestres pidiendo se le conceda remuneración por fijar carteles, cuyo servicio viene prestando actualmente sin retribución alguna.

Terminado el despacho ordinario y con la venia del Consistorio se ha dado cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda participando haber declarado incurso al Ayuntamiento en las responsabilidades que determina el art. 36 del reglamento de 24 Enero de 1894, por haber sustraído el edificio del matadero al pago de la

contribución, acordando S. E. recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda en la forma procedente.

Seguidamente y á propuesta de la Comisión de Gobernación, ha acordado S. E. nombrar titulares de este Municipio á los Sres. Farmacéuticos de esta ciudad que lo han solicitado.

A informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Juan Munté interesando colocar un kiosco en la Rambla de San Juan y á la de Gobernación otra de D. Pedro Ferrán para que se le admita á las pruebas prácticas de matarife.

Dada cuenta de una proposición pidiendo no se destine cantidad alguna para sufragar los gastos de la festividad de Corpus, en atención á la precaria situación de la Caja municipal, ha sido tomada en consideración y luego aprobada en votación ordinaria, pidiendo constar en sus protestas y votos en contra los Sres. Izart, Virgili y Chulvi.

Vista la proposición para que las horas de Oficina por las tardes en la Secretaría municipal vayan durante los meses de Junio, Julio y Agosto, acuerda S. E. pase á informe de la Comisión de Gobernación.

Se acuerda comunicar al arrendatario de consumos los acuerdos del Ayuntamiento referentes á la rebaja de tarifas, á fin de que exprese su conformidad ó disconformidad con aquéllos.

Tarragona 21 de Agosto de 1904.

—R. Nogués.

Núm. 3733

Don Eusebio Escoda Sedó, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.783'60 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 182 pesetas; el de sal 364 pesetas, y el de carnes 259'29 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asi-

mismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Molá 30 de Octubre de 1904.

—Eusebio Escoda.

Núm. 3734

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Vilella alta

Los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula de subsidio industrial para el año 1905, se hallan terminados y estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para los efectos de reclamaciones legales.

Vilella alta 31 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 3735

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Godall

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria así como el de urbana de este distrito para el año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Godall 30 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3736

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de La Morera

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, así como también por industrial para el año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Margalef, Uldemolins, Cornudella, Pobleda, Vilella alta y Vilella baja lo hagan público por los sitios de costumbre de sus localidades para que los terratenientes de este término municipal puedan enterarse.

La Morera 29 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 3737

Hallándose terminado el reparto de los arbitrios extraordinarios para cubrir parte del presupuesto de 1903, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de diez días para las personas que deseen enterarse.

La Morera 29 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 3738

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Villalba

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana formados para el próximo año de 1905, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fatarella, Batea, Pobla de Masaluca, Corbera y Gandesa lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 29 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 3739

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Batea

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1905, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 1.º de Noviembre de 1904.

—El Alcalde, Miguel J. Monlleó.

Núm. 3740

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Vallfogona

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el de la urbana y la matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para su examen y objeto de reclamación lo que estimen conveniente.

Vallfogona 29 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, Francisco Llobet.

Núm. 3741

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Mas de Barberáns

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana para el próximo año de 1905 formados por este Ayuntamiento, estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, durante los cuales los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen justas.

Mas de Barberáns 29 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 3742

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de La Nou

Terminado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este pueblo para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

La Nou 31 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, José Duch.

Núm. 3743

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, estará de manifiesto por término de ocho días, para producir las reclamaciones que se crean justas.

La Nou 31 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, José Duch.

Núm. 3744

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Prades

Confeccionada la matrícula de este pueblo para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones procedentes.

Prades 29 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 3745

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Blancafort

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de la contribución industrial, todos para el año 1905, se hallarán de manifiesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que durante él puedan ser examinados por los con-

tribuyentes que así lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de este término, ordenen se haga público en sus localidades para que llegue á conocimiento de aquellos.

Blancafort 28 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, Juan Sanahuja.

Núm. 3746

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Santa Perpetua

Se hace saber que se hallan terminados los repartimientos de rústica y urbana para 1905 y también la matrícula industrial para el citado año, todo lo cual estará á disposición del público en el paraje de costumbre los ocho días que determinan las disposiciones vigentes.

Santa Perpetua 30 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 3747

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Vallmoll

Terminados los repartos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1905, así como también la matrícula industrial del propio año, se anuncia al público que por espacio de ocho días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para oír las reclamaciones que se presenten en pró ó en contra de los mismos.

Vallmoll 30 de Octubre de 1904.

—El Alcalde, Buenaventura Cistaré.

Núm. 3748

Don Antonio Fontanet de Santapan,

Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que terminado el reparto de la contribución territorial urbana de esta villa para el próximo año de 1905, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Bot 31 de Octubre de 1904.

—Antonio Fontanet.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3749

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Emilio Reay Martí (a) Masero, hijo de José y de María, soltero, carretero, de veinte y tres años de edad, natural de Valencia, vecino de Puzol, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca rejas adentro de estas cárceles nacionales, al objeto de practicarse la diligencia de ratificación pendiente en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre tentativa de robo en la casa de campo de Antonia Vila Savall, vecina de Ametlla; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Emilio Real Martí (a) Masero.

Dado en Tortosa á treinta de Octubre de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.